

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA DE TIPO SUPERIOR:** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. SONIA REYNAGA OBREGÓN DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- El compromiso 14 del Pacto por México establece que se asegurarán los recursos presupuestales necesarios para incrementar la calidad y garantizar la cobertura al 40% en educación superior para el segundo semestre del año 2018.

2.- En el año 2007 inició operaciones el "Fondo para Incremento de Matrícula de Educación Superior" y en 2008 el "Fondo para Ampliación de la Oferta Educativa" fusionándose en 2011 en el "Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior".

3.- En los últimos cuatro años las universidades públicas estatales han logrado un crecimiento de matrícula de al menos 4% al cual se pretende darle continuidad en 2013.

4.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, prevé un monto de \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) para integrar el "Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior, de los cuales, un total de \$900'000.000.00 (Novecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), corresponde aplicar en las Universidades Públicas Estatales (UPES) y Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), a cargo de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU); \$90'000,000.00 (Noventa Millones de Pesos 00/100 M.N.) en las Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP), a cargo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTP), y \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.) en las Universidades Interculturales (UI), a cargo de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y demás previsiones de las instancias competentes.

5.- El artículo 43 del citado Presupuesto de Egresos dispone que los programas de "LA SEP", destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa del nivel superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

6.- Para otorgar los recursos referidos, se publicaron el 30 de enero de 2013 en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", los Lineamientos del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Fernando Serrano Migallón, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde al gobierno federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de sus posibilidades presupuestales, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.4.- Que atendiendo a la solicitud de "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, la apoyará presupuestalmente a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma le han sido encomendadas.

I.5.- Que en términos de lo establecido en los **Lineamientos del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior**, "LA UNIVERSIDAD" le presentó su proyecto de Ampliación y Diversificación de la Oferta Educativa.

I.6.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2013, con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 5 03 00 005 U068 43801 1 1 06 Universidad de Colima.**

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

### II.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que de acuerdo con el artículo 1. de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima expedida mediante Decreto Número 76 de fecha 14 de noviembre de 1980, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, así como con capacidad para adquirir y administrar bienes.



DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, respetando la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de las ideas.

II.3.- Que el M. en A. José Eduardo Hernández Nava, en su calidad de Rector, es titular de la representación legal, conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.4.- Que tiene interés en suscribir este convenio y recibir los recursos públicos que le aportará "LA SEP" para llevar a cabo los objetivos, metas y acciones de su proyecto de Ampliación y Diversificación de la Oferta Educativa, que en términos de los **Lineamientos del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior**, presento y le aprobó "LA SEP".

II.5.- Que se encuentra al día en la entrega de informes técnicos y financieros a que está obligada y ha cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que para el ejercicio de recursos financieros ha celebrado con "LA SEP".

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad No. 333, Col. Las Víboras, Código Postal 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se ampliará y diversificará la oferta educativa del tipo superior en "**LA UNIVERSIDAD**", en términos de los objetivos, metas y acciones descritos en el proyecto de ampliación y diversificación de la oferta educativa denominado "*Ampliación de la oferta educativa de la Universidad de Colima, ciclo 2013*", en lo sucesivo el **Proyecto**, el cual de conformidad con los **Lineamientos del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior**, fue aprobado por "LA SEP".

**SEGUNDA.-** En cumplimiento del objeto de este convenio, "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013, proporcionará apoyo financiero a "**LA UNIVERSIDAD**" por la cantidad de **\$1,514,228.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, para que lo destine exclusivamente al desarrollo del **Proyecto**.

**TERCERA. "LA UNIVERSIDAD"**, en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A).- Aplicar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente al cumplimiento de los objetivos, metas y acciones descritos en el **Proyecto**, ajustándose a lo previsto en los **Lineamientos del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior**, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

**B).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula segunda, en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a su recepción;**

**C).- Enviar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", para su seguimiento, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de firma de este convenio, la actualización y ajustes que en su caso requiera el Proyecto, con motivo del apoyo financiero efectivamente proporcionado; en el entendido que las modificaciones a los objetivos, metas y acciones correspondientes, deberán priorizar lo que se realizará durante la vigencia de este convenio. "LA SEP" podrá suspender la liberación del recurso federal o exigir la devolución del ya liberado, cuando advierta que en dicha actualización y ajustes "LA UNIVERSIDAD" realiza modificaciones sustanciales a los objetivos del Proyecto;**

**D).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los Lineamientos del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior, sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo del Proyecto y hasta el finiquito del mismo, con las correspondientes características y periodicidad a que se refiere el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013. En el seguimiento de los objetivos, metas y acciones del Proyecto, la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" considerará la actualización y ajustes a que se refiere el inciso que antecede;**

**E).- Incorporar en su página Web la información relacionada con el Proyecto y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en esa página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral;**

**F).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;**

**G).- Ajustarse los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en caso de que para el desarrollo del Proyecto, se requiera la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o la contratación de servicios u obra pública o servicios relacionados con la misma, según corresponda;**

**H).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los Lineamientos del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior, inclusive una vez concluida la vigencia de este convenio y hasta el finiquito del Proyecto, y**

**I).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los Lineamientos del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior.**

**CUARTA.- "LA SEP"** designa a la Dirección General de Educación Superior Universitaria como el área responsable de la coordinación y seguimiento del cumplimiento del presente convenio.

**QUINTA.-** El Rector de "LA UNIVERSIDAD" será la persona responsable del desarrollo y ejecución de este convenio y del Proyecto.

**SEXTA.-** La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2013**. Podrá ser modificado durante su vigencia previo acuerdo por escrito entre las partes.

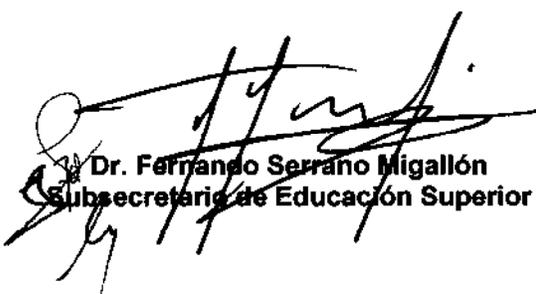
**SÉPTIMA.-** El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

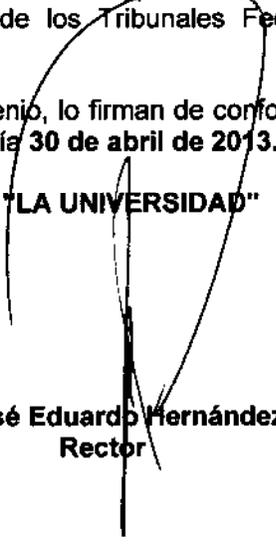
**OCTAVA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito de mutuo acuerdo y en caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día **30 de abril de 2013**.

Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"

  
Dr. Fernando Serrano Migallón  
Subsecretario de Educación Superior

  
M. en A. José Eduardo Hernández Nava  
Rector

  
Dra. Sonia Reynaga Obregón  
Directora General de Educación  
Superior Universitaria

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA DE TIPO SUPERIOR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

**SEP**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA